



SUMILLA : Se resuelve **Designar** a los profesionales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca Para conformar la Comisión de Transferencia del acervo documentaria de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca.

VISTOS : El Oficio Múltiple N°0016-2025/MINEM-DGFM de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Formalización Minera y estando de acuerdo con lo señalado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2024, en su artículo 2 se establece que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, siendo la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) la que ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización;

Que, concordante a ello, en la Ley N° 32213 en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, incorporando el párrafo 5.4 estableciendo el ejercicio de la rectoría de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, incluyendo la supervisión y coordinación en el ámbito regional, así como implementar las políticas para su formalización, incluida las de verificación y fiscalización y otros trámites administrativos;

Que, la referida Ley N° 32213 en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modificó el literal c) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que los Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Regionales coordinan con el MINEM la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2025, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los trámites y acciones administrativas asumidas por el MINEM, conforme a lo dispuesto por la Ley, comprende operativamente la transferencia del acervo documentario correspondiente por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces;

Que, para gestionar el proceso de transferencia del acervo documentario de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, se constituyen comisiones de transferencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente norma, bajo responsabilidad. La comisión se integra por un profesional del MINEM y por otro, de cada Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces;

Que, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma, la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, consolida y entrega el acervo documentario de todos los expedientes administrativos a su cargo, relacionados con los trámites señalados en el numeral 9.3.1. del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento en el ámbito del proceso de formalización minera integral;

Que, la transferencia de una Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces al MINEM se considera concluida cuando este último haya recibido la totalidad del acervo documentario. Esta condición se entiende cumplida cuando el MINEM lo determine expresamente y ambas entidades suscriban el acta correspondiente a través de la comisión de transferencia. El plazo máximo para formalizar dicha acta será es treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente norma;

Que, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces están obligados a cumplir de manera oportuna y diligente con la preparación de los acervos documentarios, asegurando que estén completos y contengan toda la información a su cargo, para presentarlos al MINEM sin retraso;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Designar a los profesionales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca Para conformar la Comisión de Transferencia del acervo documentaria de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2025-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PROFESIONAL DESIGNADO	Nombre y Apellidos
	SARAHÍ ALCIRA CAMPOS FERNÁNDEZ
	YON VÍCTOR ANDERXON TIRADO SAUCEDO
PROFESIONALES ALTERNOS	MARÍA ELENA GÜISSA MENDOZA
	CINTIA LORENA PASTOR LEÓN
	IBE DEL PILAR ESCOBAR BAZÁN

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento que, los profesionales designados en la presente, deberán ejercer las funciones de transferencia del acervo documentario de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los profesionales designados, para los fines pertinentes.

CUARTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS